

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE El C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ESTADO  
FINANCIERO.-

CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES,  
CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL  
2005.

PAG. 2

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR EL C.  
SANTIAGO NÚÑEZ GARIBAY DEL EJIDO SAN DIEGO  
DE TENZAENZ DEL MPIO DE SANTIAGO  
PAPASQUIARO, DGO Y OLIVIA CORRALES NÚÑEZ Y  
OTROS EN LA ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y  
DOCUMENTOS Y OTRAS.

PAG. 4

ACUERDO No. 330.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE  
CAMBIO DE DOMICILIO PARA IMPARTIR  
EDUCACION PREESCOLAR AL INSTITUTO ANGLO  
DE LA LAGUNA EN TURNO MATUTINO Y CON  
ALUMNADO MIXTO.

PAG. 5

I S C Y T A C.

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL DEL C. TOMAS  
SANTOS COY ZAVALA.

PAG. 10

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DISEÑO  
GRAFICO DE LA C. LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ  
IBARRA.

PAG. 12

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO  
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL : 31 DIC 2005**

**PASIVO****CIRCULANTE**

PROVEEDORES	7,565,305
ACREEDORES DIVERSOS	1,878,423
PROVISIONES DIVERSAS	3,387,521
IMPUESTOS POR PAGAR	1,525,730
ANTICIPOS DE CLIENTES	38,620
IVA TRASLADABLE	7,870,374
OPERACIONES CON UNIDADES	0.
APORTACIONES AL PROACER	7,764,134
	30,030,107

**FIJO**

LOTES POR CONSTRUIR	7,962,799
SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO	3,542,235

**DIFERIDO**

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	2,414
RVA. P/JUBILACIONES PENDIENTES	53,248,401
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	

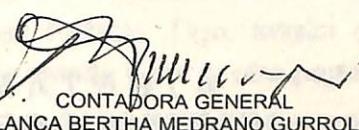
**PATRIMONIO**

APORTACIONES PRESCRITAS	19,946,150
INCREM. AL PATRIMONIO ACUMULADO	169,302,063
INCREM. AL PATRIMONIO EN EJERCICIO	15,630,562
INCREM. AL PATRIMONIO POR REALIZAR	3,684,682

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO -->****303,349,414****CUENTAS DE ORDEN**

5% DE APORTACION FONDO DE PENSIONES	378,721,866
LOTES 4 GAVETAS	4,192
VALOR ACTUALIZADO DE TERRENOS	2,018,613
VALOR ACTUALIZADO DE EDIFICIOS	12,164,600
RESERVA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4,127,253

NOTA: 1.- El valor de edificios en cuentas de orden, corresponde a los precios de avaluo, determinados por perito autorizado en Junio de 1999.



CONTADORA GENERAL  
C.P. BLANCA BERTHA MEDRANO GURROLA

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO  
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL : 31 DIC 2005**

A C T I V O		
<b>CIRCULANTE</b>		
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		13,627,356
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	123,406,538	
INTERESES POR DEVENGAR	-150	
		<u>123,406,388</u>
INVENTARIOS	9,623,705	
(-) EST. PARA VAR. DÉ INVENTARIOS	-6,316	9,617,239
		<u>24,782</u>
ALMACENES	59,263,196	
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	-5,113,330	
(-) FONDO DE GARANTIA	-5,504,836	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.C.F	-11,053,820	43,096,046
PRESTAMOS EMERGENTES	79,685,012	
(-) FONDO DE GARANTIA PRESTAMOS EM	-5,504,836	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.E.	-17,249,273	56,930,903
PRESTAMOS DE CONSUMO	10,160,797	
RESERVA PARA CTAS. INCOBRABLES	-4,311,760	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO CON	-1,299,070	4,549,967
PRESTAMOS PROACER	36,357,460	
FONDO DE GARANTIA PROACER	-791,199	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO PRO	-8,450,684	27,115,576
LOTES CONSTRUIDOS	16,438	
ACCIONES, BONOS Y VALORES	1,058,853	
FONDO AFECTO A LA RVA. TECNICA	19,027,719	
IVA ACREDITABLE	728,032	
PRIMAS DE SEG. Y FIANZA	76,751	299,276,202
<b>FIJO</b>		
HERRAMIENTAS	17,704	
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	31,269	
TERRENOS	15,725	
EDIFICIOS	1,439,226	
(-) DEPREC. ACUM. DE EDIFICIOS	-888,237	550,989
MOBILIARIO.Y EQUIPO	2,561,271	
(-) DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	-1,763,401	797,870
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,553,163	
(-) DEPREC. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-1,025,722	527,441
EQUIPO DE COMPUTO	2,261,313	
(-) DEPREC. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-1,840,189	421,124
REMODELACION CAFETERIA EL PORTON	283,615	
(-) DEP.ACUM. REMODELACION CAFETERIA	-207,984	75,631
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	202,128	
URBANIZACION DE TERRENO	24,556	
DEPOSITOS EN GARANTIA	9,135	2,673,573
<b>DIFERIDO</b>		
ADAPTACIONES Y MEJORAS	1,653,320	
(-) DEPREC. ACUM. DE ADAPT. Y MEJORAS	-860,728	792,592
GASTOS DE ORG. E INSTALACION	574,634	
(-) AMORT. GTOS. ORG. E INSTALACION	-484,466	90,168
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	237,278	
(-) AMORT. A MEJORAS A LOCALES ARREND	-74,253	163,025
GASTOS ANTICIPADOS	353,854	1,399,640
S U M A -->		<u>303,349,414</u>

**ACUERDO No. 330**

Vista y estudiada la solicitud de cambio de domicilio y nombre de fecha 30 de junio de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Laura Elena Barba Morán, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Anglo de la Laguna, ubicada en Av. Hidalgo # 1210 Sur, Zona Centro, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- La solicitud presentada por la Lic. Laura Elena Barba Morán, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 05 de marzo de 2005, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 07 de Marzo de 1968, y presentada ante la Fé del C. Director del Registro Civil en al Estado de Aguascalientes, Ags., y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Cédula de Identificación Fiscal BAML680307QY4, estableciendo como domicilio fiscal en calle Colima # 225, Col. Las Rosas, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Instituto Anglo de la Laguna, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 025/2004-2005, de fecha 29 de agosto de 2005, emitido por Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Av. Hidalgo # 1210 Sur, Zona Centro, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo. según contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. Amparo Fernández Banda y por la otra parte la Lic. Laura Elena Barba

*Acuerdo No. 330 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Anglo de la Laguna.*



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXP. NÚM.	388/2005
ACTOR	SANTIAGO NÚÑEZ GARIBAY
DEMANDADO	EJIDO "SAN DIEGO DE TENZAENZ", SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO Y OLIVIA CORRALES NÚÑEZ Y OTROS
ACCIÓN	NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y OTRAS

Durango, Dgo., a 13 de diciembre de 2005

**C. OLIVIA CORRALES NÚÑEZ.**

**EDICTO**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en la que por desconocer su domicilio este Tribunal en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, ordenó emplazarla por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por SANTIAGO NÚÑEZ GARIBAY, quien le reclama entre otras prestaciones, la nulidad del contrato de cesión de derechos de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres, que celebró con la hoy extinta MARÍA NÚÑEZ GARIBAY, en relación al derecho agrario que le correspondía en el ejido "SAN DIEGO DE TENZAENZ", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, así como el mejor derecho para obtener la titularidad del derecho agrario de su extinta hermana MARÍA NÚÑEZ GARIBAY; para que dé contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de la citada demandada, así como también los autos del presente juicio agrario para que imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS**.

A T E N T A M E N T E  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DTO. 7, DURANGO, DGO

**ACUERDO 330 por el que se otorga Autorización de cambio de domicilio para impartir Educación Preescolar al Instituto Anglo de la Laguna en turno matutino y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Autoriza impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Instituto Anglo de la Laguna ubicada en Av. Hidalgo # 1210 Sur, Zona Centro, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo. siendo representante legal la Lic. Laura Elena Barba Morán.

**SEGUNDO.-** Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, horario, su turno de trabajo, denominación de la institución, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal

Moran, bajo la fé del Notario Público No. Dos, Lic. María de la Paz Calleros Torres; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 330 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Anglo de la Laguna.

1210 Sur, Zona Centro, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo. por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Anglo De la Laguna, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo No. 013 de fecha 13 de noviembre de 1995 por el cual otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Anglo Americano, publicado el 08 de febrero 1996 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes noviembre de 2005.

  
ING. HECTOR ARREOLA SORIA  
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

*Acuerdo No. 330 por el que se otorga autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Anglo de la Laguna.*

del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Lic. Laura Elena Barba Morán, propietaria de la institución educativa denominada "Instituto Anglo de la Laguna", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgo.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Anglo de la Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, sesenta (60) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto Anglo de la Laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Av. Hidalgo #

*Acuerdo No. 330 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Anglo de la Laguna.*

El suscrito, Director de la Escuela de Ingeniería Civil, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta., son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 7 de diciembre de 1994.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Ingeniería Civil, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL



SIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PARA TALLERES DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y PSICOLOGÍA DEL "IAC"

Acta No. IC-181-892-94

En Gómez Palacio, Dgo., a las ..... 17:00 horas del día ..... 7 ..... del mes de Diciembre ..... de mil novecientos ..... noventa y cuatro ..... se reunieron en la Escuela de ..... Ingeniería Civil ..... del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores ..... Ing. Juan Daniel Lam Rueda e - ..... Ing. Leodegario Vázquez Salazar ..... .

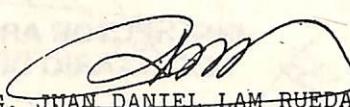
bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de ..... Ingeniero Civil .....

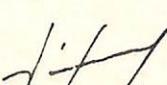
del alumno (a) ..... TOMAS SANTOS COY ZAVALA .....

quién presentó como ..... tesis ..... un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: ..... Aprobarlo por ..... Unanimidad de Votos. ....

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional. ....

  
ING. JUAN DANIEL LAM RUEDA  
PRESIDENTE

  
ING. LEODEGARIO VÁZQUEZ SALAZAR  
SECRETARIO

PRIMER VOCAL

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 10:00 horas del día 28 del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Ana Ma. Espinoza Tea., Lic. Patricia Calderón Recio y Lic. Lorena Triana Pánuco

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Diseño Gráfico del alumno (a) LAURA PATRICIA RODRIGUEZ IBARRA

quien presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron:

Aprobarla por Unanimidad de Votos, otorgándosele Mención Honorífica.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. ANA MA. ESPINOZA TEA  
PRESIDENTE

LIC. LORENA TRIANA PANUÇO  
SECRETARIO

LIC. PATRICIA CALDERON RECIO  
PRIMER VOCAL

El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 28 de septiembre de 1991.

LIC. JESUS SILLER REYES  
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Gráfico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR